

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **ÓSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA**, dentro del proceso radicado 68001-6000-135-2021-00017 NI. 29603.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **ÓSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA** la pena de 38 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de enero de 2022 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 6 de enero de 2021¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18537707	120	ESTUDIO	1 DE JUNIO A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 10 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

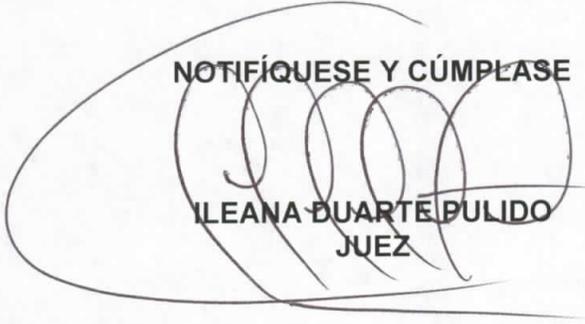
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **ÓSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA** redención de pena de DIEZ (10) DÍAS por concepto de estudio, conforme al certificado TEE evaluado, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Gengryd P.

¹ Folio 27, Boleta de detención No. 193